

DECRETO No. DEL 2019

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor DAIRO GUILLERMO KUHLMANN ROMERO, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Movilidad, disfrutará de un periodo de vacaciones, reconocidas mediante Resolución No. 0327 del 11 de junio de 2019, del 02 al 26 de julio del 2019.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Movilidad, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor ENRIQUE DIAZ SANCHEZ, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Sedes Operativas de la Secretaría de Movilidad, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignando al Despacho de esa Secretaría.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 18 del Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Director Técnico, Código 009 Grado 02, desempeñado por el Doctor ENRIQUE DIAZ SANCHEZ, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a partir del 02 de julio y hasta el 26 de julio del 2019, al Doctor ENRIQUE DIAZ SANCHEZ, quien se desempeña como Director Técnico, Código 009 Grado 02, de las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría de Movilidad, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

02 JUL. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública